

SECRETARIA: Noviembre 24 de 2020. Se agrega al proceso solicitud de la parte demandante de terminación de este proceso ejecutivo singular por pago de la obligación. No hay solicitud de embargo de remanentes.

Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

Proceso: EJECUTIVO INGULAR
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.
Demandado: LUISA FERNANDA CARDONA ARIAS
ALBERTO JOSÉ CARDONA GALINDO
ROSMARY JANNETH BUSTOS
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00267 00
Interlocutorio: 1097

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

La parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de este Proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación descrita en el mandamiento de pago del 19 de julio de 2018.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que la parte demandante como titular de la obligación, es quien expresa que los demandados **LUISA FERNANDA CARDONA ARIAS, ALBERTO JOSÉ CARDONA GALINDO y ROSMERY JANNETH BUSTOS** cancelaron el monto total de la misma, por esta razón se accederá a la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

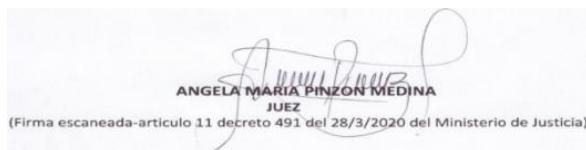
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2018 00267 00** donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** y demandados demandante como titular de la obligación, es quien expresa que los demandados **LUISA FERNANDA CARDONA**

ARIAS, ALBERTO JOSÉ CARDONA GALINDO y ROSMERY JANNETH BUSTOS
por pago total de la obligación conforme lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado 2018 00267 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

